



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2149/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

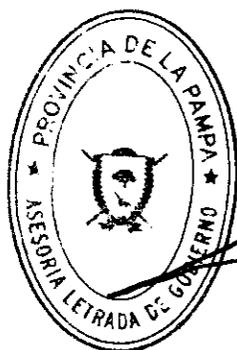
**DICTAMEN ALG N°** 502/18

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa –a fs. 47-, con el fin de la formalización del Convenio obrante a fojas 48/50, a celebrarse entre el Municipio en cuestión (EL MUNICIPIO) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (EL MINISTERIO).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar que por el citado modelo de convenio EL MINISTERIO "...se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), en carácter de subsidio institucional...", mientras que –por su parte- este último se obliga a invertir la totalidad de dichos fondos "...en la refuncionalización de un espacio comunitario para la instalación de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO... CIC...", ubicado en calle Gentili N° 1508 de esta ciudad. A tales efectos se detallan y discriminan los gastos que ello irroga (cláusulas primera y segunda).

A continuación, estipula que el ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, "...serán registrados en la contabilidad de EL MUNICIPIO e individualizadas con el aditamento 'Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social'...", y que aquel "...se compromete a colocar en el espacio a refuncionalizar, y





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2149/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**DICTAMEN ALG N° 50.2/18**

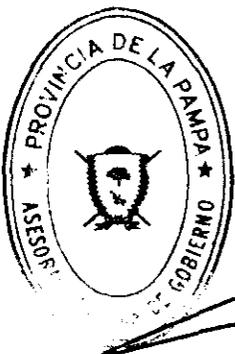
*durante el transcurso de la obra... un cartel con las características que se detallan en el Anexo A..." (cláusulas tercera y cuarta).*

Seguidamente, establece que las tareas de refuncionalización "...serán ejecutadas por EL MUNICIPIO en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días desde percibido el mismo...", pudiendo ser prorrogado (cláusula quinta).

Por otra parte, estatuye que EL MUNICIPIO "...deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo de ejecución... de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 2458/04...", que puede ser prorrogado. Aclara, que la documentación respaldatoria "...deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos." (cláusula sexta).

También, dispone que todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en el acuerdo "...se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° XXXX y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s..." (cláusula séptima).

Posteriormente, consigna que EL MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a EL MUNICIPIO "...que pueda generarse por la actividad que éste último desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del CIC...", y que aquel "...podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2149/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**DICTAMEN ALG N° 502/18**

para comprobar la correcta inversión de las sumas otorgadas como subsidio..." (cláusulas octava y novena).

Asimismo, las partes acuerdan que "...EL MINISTERIO podrá disponer la instalación, en el ámbito del CIC, de dependencias de la Administración Pública Nacional que brinden servicios a la sociedad...", y se reserva "...la potestad de designar un Coordinador Ad Hoc que tendrá a su cargo velar por el debido cumplimiento del... convenio y la consecución del fin social que persigue el CIC." (cláusulas décima y décimo primera).

También, por el modelo de convenio de autos EL MUNICIPIO se compromete a: "...coordinar con la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL lo concerniente a la inauguración del CIC... a hacerse cargo de los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento..." del mismo, como así también a "...mantener el edificio a refuncionalizar afectado exclusivamente al funcionamiento del CIC...", aclarando que dicha afectación "...deberá ser dispuesta mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a la normativa municipal vigente." (cláusulas décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta).

Finalmente, las partes acuerdan cuestiones atinentes al incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, a la competencia y fijan sus domicilios a todos los efectos legales (conf. cláusulas décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima).

Descrito el convenio de autos, corresponde recordar que este Organismo, tras efectuar una cõmpulsa minuciosa sobre sus términos, en reiteradas oportunidades requirió el acompañamiento de





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2149/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**DICTAMEN ALG N° 502/18**

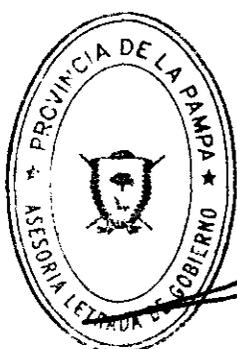
documentación, la formulación de aclaraciones e información, entre otras, pues se advertían cuestiones que impedían emitir una opinión favorable en torno a la procedencia de la autorización para su firma peticionada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa (*véanse* fs. 13, 43/44, 60 y 61/63).

No obstante ello, en la nota obrante a fojas 79/80, el Titular de la Unidad de Centros Integradores Comunitarios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quien firma al pie de la misma, vino a aclarar tales situaciones.

Así, concretamente, manifestó que el modelo de convenio hace mención al Convenio de Colaboración –celebrado entre los entonces Ministerios de Salud; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales- a los efectos de *"...darle el marco legal a la creación de los Centros Integradores Comunitarios..."*, y que los anexos referidos en el mismo *"...no son utilizados en la actualidad..."* y –por eso- no se compadecen.

A su vez, luego de informar la normativa vigente y aplicable al caso, señaló que *"...el modelo de convenio enviado es el que nuestro Ministerio utiliza para suscribir con todos los Municipios a los cuales se les otorga el subsidio para la instalación de los centros Integradores Comunitarios..."*, y –continuó esbozando- *"...en ningún caso ha sido motivo de objeción..."*.

Por último, a modo de ejemplo reseñó que *"...con fecha 28 de diciembre de 2014 el Municipio de Santa Rosa y el*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2149/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**DICTAMEN ALG N° 502/18**

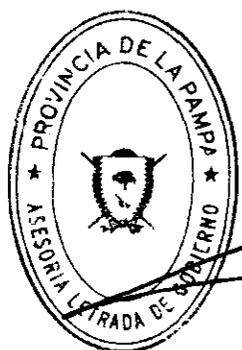
*entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación suscribieron un convenio, sin dificultades administrativas mediante el cual el Ministerio le otorgó... un subsidio, por la suma de \$ 1.590.826,32.-, para la instalación de un centro Integrador Comunitario en el Barrio Esperanza de esa localidad."*

Ahora bien, clarificado ello, resulta oportuno precisar que el modelo de convenio que ocupa el presente no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2149/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**DICTAMEN ALG N° 50 2 / 18**

la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Sentado ello, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo entiende que deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

En ese aspecto, se recomienda que en el **acto administrativo que se proyecte se incluya un precepto** que establezca que **al momento de la formalización del convenio autorizado deberá individualizarse el "Expediente"** al que se hace alusión en su Cláusula Séptima como "**N° XXXX**".

Por lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá elaborarse el proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio de autos teniendo en cuenta -para ello- lo precedentemente sugerido.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 / NOV 2018  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa

